Altamira - Huila, veintidós (22) de septiembre de 2026

Señores:
ORLANDO ANTONIO MEDINA MUÑOZ
C.C. No. 10.481.967 de Santander de Quilichao
Teléfonos/celular: 3142037275
Email: purisoya@yahoo.es / purisoya2016@gmail.com

Asunto: Aceptación de la oferta del proceso No. **MA-SMC-029-2026**

Entre, **YECID RODRIGUEZ TOVAR,** mayor de edad, vecino y domiciliado en el Municipio de Altamira - Huila, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.888.229 expedida en Altamira Huila, elegido legalmente de acuerdo con la credencial expedida por el Consejo Nacional Electoral, posesionado en el Municipio de Altamira Huila, por el Notario Segunda del Círculo de Garzón - Huila, mediante Acta de Posesión de fecha treinta (30) de Diciembre de 2023, en representación del Municipio de Altamira, manifiesto que de acuerdo con lo normado en los literales c) y d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, cumpliendo con el procedimiento de selección objetiva descrita para la modalidad de mínima cuantía, y teniendo en cuenta la normativa que regula la contratación estatal en Colombia, tales como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en especial el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "La oferta y su aceptación constituyen el contrato", Ley 2069 de 2022 en su artículo 30, una vez cumplidas y agotadas las etapas previas, evaluación técnica, económica y jurídica de la propuesta, me permito comunicar que mediante el presente documento el Municipio de Altamira acepta la oferta presentada en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía**. No. MA-SMC-029-2026,** cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE GENERACION DE INGRESOS PARA LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO.",** por un valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS ($36.318.000) MCTE,** presentada por el oferente **ORLANDO ANTONIO MEDINA MUÑOZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.481.967 de Santander de Quilichao, con matrícula mercantil No. 101118 del 14 de marzo de 2000, correspondiente a la oferta más favorable para la entidad, que cumplió a cabalidad con los requisitos habilitantes exigidos.

La presente Aceptación de Oferta que equivale al contrato, se suscribe previo Estudios y Documentos suscritos por la **SECRETARÍA GENERAL Y DESARROLLO COMUNITARIO**, dependencias donde surge la necesidad que origina el presente proceso Contractual adelantado mediante la plataforma SECOP II, los cuales se encuentran anexos y hacen parte integral del presente proceso.

Por lo antes expuesto, se procede a establecer las condiciones esenciales del contrato:

1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA:
"SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE GENERACION DE INGRESOS PARA LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO

ARMADO DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO."

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Obligaciones del Contratista:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Entregar suministro según requerimiento en las cantidades requeridas y solicitadas por el supervisor.
2. Entregar elementos de calidad, nuevos y según lo requerido en la oficina del Almacén Municipal.
3. Entregar el suministro en el lugar determinado por el supervisor del contrato, conforme a las condiciones económicas ofertadas y pactadas en la propuesta.
4. Mantener los precios ofertados.
5. Entregar las aves con una edad de tres (03) semanas, un porcentaje de uniformidad superior al ochenta y cinco por ciento (85%), garantizando su cuidado para que el porcentaje de mortalidad al momento de la entrega sea del cero por ciento (0%). En caso de que alguna ave presente enfermedad, problema físico o muerte, el contratista deberá reemplazarla sin costo adicional para la Entidad, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento del Supervisor, en el sitio dispuesto por la Entidad
6. Desarrollar las actividades que se relacionen de manera directa con el objeto del presente contrato.
7. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.
8. Dar cumplimiento a las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.
9. Acatar las recomendaciones y/o observaciones del Supervisor delegado, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del contrato y de manera cobrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
10. Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por la Alcaldía de Altamira Huila, de manera que garantice el cumplimiento de los fines del contrato.
11. Dar información inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
12. Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato.
13. Cuando el suministro objeto del contrato que se origine sea rechazado por mala calidad durante su recepción, el Municipio según criterio técnico podrá solicitar el cambio al contratista quien deberá efectuar de inmediato.
14. El contratista se obliga a firmar el acta de inicio dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de la comunicación de aceptación de la oferta y la legalización correspondiente.
15. Soportar la relación de entrega de acuerdo a lo suministrado.
16. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las

cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

17. Las demás que le asigne el supervisor del contrato por parte de la Alcaldía de Altamira y se derive de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Serán obligaciones del MUNICIPIO, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
4. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato
5. Pagar al contratista el valor pactado con sujeción al Plan Anual Mensualizado de Caja P.A.C. cumpliendo los requisitos exigidos por EL MUNICIPIO.
6. Proveer, cuando a ello haya lugar, por la imposición y cobro de las sanciones pecuniarias por incumplimiento, así como las garantías que se pacten.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para satisfacer la necesidad de Contratación se requiere que el oferente cumpla con las condiciones técnicas establecidas por la Administración que a continuación se describen:

UNIDADES PRODUCTIVAS Y FORTALECIMIENTOS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	**Vitrina Refrigerante Vertical 309 Litros** 326Sc Cierre Automático, Sistema Antiempañante Capacidad neta de 309 Litros; sistema de enfriamiento Airflow Ventilado (condensador x2); Tecnologia de video LOW-E Anti empañante; Gas refrigerante ecologico R600; Clase climática ST; dimensiones 186 cm (alto) * 65 cm (ancho) * 65 cm (profundidad); peso neto 64 KG; Organización flexible incluye 4 parrillas ajustables para adaptar el espacio.	Und	1	$ 2.800.000	$ 2.800.000

2	**Juego de mesa y sillas:** Combo comedor una (01) mesa y cuatro (04) sillas con brazos.	Kit	1	$ 375.000	$ 375.000
3	**Estufa industrial de tres (03) puestos:** Dimensiones 55cm (fondo)*145 cm (ancho)*78 cm (alto); modelo EIN003; Color Acero; Elaborada en acero inoxidable; dos quemadores, uno Q25 y el otro Q50 por cada puesto.	Und	1	$ 1.600.000	$ 1.600.000
4	**Congelador 251 litros color blanco:** medidas 95,4 cm (ancho)* 84,5 cm (alto) * 61,6 cm (profundidad); tipo de consumo energético de uso comercial; peso 34 kg; de una puerta con cerradura de seguridad; canasta de almacenamiento de alimentos; material acero; tipo de refrigeración Frost; con función dual, refrigera o congela; iluminación tipo LED.	Und	1	$ 1.800.000	$ 1.800.000
5	**Nevera Congelador Inferior Frost 173L** Compacta Negra ERB163HB Peso (Kg)(Empacado): 42, Peso (Kg)(Neto): 39 Consumo Energético: 24,5 kWh/mes Frecuencia: 60 Hz, Características Adicionales: Diseño Compacto - Puertas reversibles, Control de Temperatura: Interno, Capacidad: 166 Litros Dimensiones Netas (An x Al x Pr) cm: 50 X 142,2 X 56, Dimensiones Empacado (An x Al x Pr) cm: 51,8 X 148,4 X 57,8 - EAN: 7909569469194, Material: PCM (Materiales de Cambio de Fase) Voltaje: 115 V, Tecnología de Frío: Frost Número de Puertas: 2, Material de Acabado: PCM (Materiales de Cambio de Fase), Material de Bandejas: Vidrio Templado y plástico Iluminación Interna: Sí Tipo de Gas: R600A Clase Climática: T	Und	2	$ 1.865.000	$ 3.730.000

6	**Batidora de pedestal color azul metalizado:** 10 velocidades para recetas de todo tipo; Motor de 325 W Potencia para mayor durabilidad; Con tazón de 4.7LT para las mejores mezclas; Cabezal reclinable para fácil acceso del tazón; Puedes preparar hasta 9 docenas de galletas en un solo lote	Und	1	$ 1.950.000	$ 1.950.000
7	**Freidora industrial a gas:** freidora a gas de un puesto, cuenta típicamente con una capacidad de 4 a 6 litros de aceite, cuerpo en acero inoxidable y una canastilla de alambre incluida. Sus medidas aproximadas son 38 cm de frente, 50 cm de fondo y 85 cm de alto	Und	1	$ 1.400.000	$ 1.400.000
8	**Licuadora industrial:** Capacidad del vaso: 1.5 a 2.0 litros. Potencia del motor: 1,500 W hasta 1,800 W (2.0 a 2.4 HP). Velocidad de giro: Entre 26,000 y 30,000 RPM para triturar hielo y alimentos duros con facilidad. Voltaje: 110V estándar (corriente doméstica o comercial liviana). Control de velocidad: Regulador de velocidad variable o perilla con modo pulso	Und	1	$ 1.160.000	$ 1.160.000
9	**Picadora industrial:** Potencia: Motores desde 70W y 100W para uso básico, hasta 650W para modelos de alta potencia que pican carne cruda. Capacidad del recipiente: Presentaciones compactas de 1.5 tazas (300 ml a 350 ml) o grandes de hasta 2 litros. Cuchillas: Fabricadas en acero inoxidable de alta precisión para cortes finos o uniformes. Funcionamiento: Sistema de activación por pulso (un toque) para controlar el grosor de los alimentos.	Und	1	$ 190.000	$ 190.000

10	**Barril asador:** Capacidad de carne: Entre 30 y 40 libras por uso (aprox. 20 a 30 porciones o personas). Material: Acero inoxidable (generalmente tipo 430), resistente a la corrosión y al alto calor. Calibre de la lámina: Calibre 18 (1.2 mm de espesor) o superior, lo que garantiza una larga vida útil. Dimensiones estimadas: Altura entre 75 y 90 cm; diámetro de 40 a 48 cm. Elementos de madera: Asas y detalles en madera teca o teca cultivada para evitar quemaduras al tacto.	Und	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
11	**Olla a presión:** Dimensiones 60*42*47 cm; capacidad 50 litros; material: aluminio apto para contacto con alimentos (85%), acero inoxidable (5%), silicona (5%); Peso Neto 9,3 kg y peso bruto 12,5 kg; 2 válvulas de seguridad.	Und	1	$ 2.400.000	$ 2.400.000
12	**Fumigadora de Espalda clásica 20 LTS Embolo externo:** Fumigadora Manual; Capacidad del Recipiente 20 Litros; Tipo Manual; Bomba Externa; Presión 40PSI +/-10%; Dimensiones (L x An x Al): 54.5 x 23 x 43.5; Peso 5.73	Und	1	$ 545.000	$ 545.000
13	**Fertilizante granulado complejo y balanceado para cultivos en etapa de producción:** Aporta siete nutrientes en un solo gránulo (N, P, K, Mg, S, B y Zn), Nitrógeno Total / Total Nitrogen (%N) 19,00; Nitrógeno Amoniacal / Ammoniacal Nitrogen (%N) 9,80; Nitrógeno Nítrico / Nitric Nítrogen (%N) 9,20; Fosforo Asimilable / Available Phosphorus (%P2O5) 4,00; Potasio Soluble en Agua / Water Soluble Potassium (%K2O) 19,00; Magnesio Total / Magnesium (%MgO) 3,00; Azufre Total / Sulfur (%S) 1,80; Boro Total / Boron (%B) 0,10; Zinc Total / Zinc (%Zn) 0,10; Humedad / Moisture (%H2 O) 1,00	Bulto	6	$ 252.000	$ 1.512.000

14	**Guadaña a gasolina 143rs 41.5cc - 2.1 HP:** Modelo 143RS; Tipo maquinaria jardín; Profesional; Ancho de corte 33 cm; Requiere puesta en marcha No; Potencia 2.1 HP; Alimentación Aceite, Gasolina; Cilindrada 41.4 cc; Motor 2 TIEMPOS; Incluye ARNES, CUCHILLA, TRIMMER, KIT HERRAMIENTAS, MANUAL; Modelo 143RS	Und	1	$ 2.900.000	$ 2.900.000
15	Fertilizante granular alto en fósforo diseñado para etapas tempranas del cultivo, donde la formación de raíces y el arranque vigoroso son clave. Combina fosfatos monocálcicos de alta solubilidad y fosfatos dicálcicos para una disponibilidad inmediata y sostenida. Contenido 50 KG Aporta N, K, Mg, S, B y Zn en proporciones óptimas para asegurar un establecimiento uniforme y fuerte en campo. Ideal para cultivos que requieren un buen inicio en su ciclo productivo. Composición: 12 – 24 – 12 + 2% MgO + 1% S + 0.04% B + 0.02% Zn	Bulto	1	$ 255.000	$ 255.000
16	**Fertilizante granulado para aplicación al suelo:** Composición Nitrogeno total (N) 3.0%, Nitrógeno Amoniacal 3.0%, Calcio total 19.0%, Magnesio total 7.0 %, Azufre total 4.0%, Boro total 0.5%, Cobre total 0.14%, Hierro total 0.50%, Molibdeno total 0.005%, manganeso total 0.25 % y Zinc total 2.0% Contenido 40 KG	Bulto	1	$ 196.000	$ 196.000
17	**Fertilizante * 50 KG**: sulfato doble compuesto por Calcio 25%, Magnesio 13%, azufre total 8%, enriquecido con Fósforo 3%. Su presentación es granulada, con un PH de 6.0 a 7.0 y solubilidad en agua del 55%. Su color es crema y de olor poco perceptible.	Bulto	1	$ 118.000	$ 118.000

18	**Fertilizante GRANULADO *50 KG:** Composición 0% de nitrógeno, 0% de fósforo y 60% de potasio soluble (K_2O)	Bulto	1	$ 165.000	$ 165.000
19	**Fertilizante edáfico** granulado que integra calcio 25.87%, nitrógeno nítrico, boro 0.3% y zinc 0.2% en una sola fuente, diseñado para mejorar la estructura celular, el cuajado de frutos y el desarrollo vegetativo en cultivos de alta exigencia nutricional. Contenido 50 KG	Bulto	1	$ 225.000	$ 225.000
20	**ABONO * 50 KG:** fertilizante nitrogenado recubierto con n-tiofosfórico triamina que es un inhibidor de la enzima ureasa	Bulto	1	$ 225.000	$ 225.000
21	**Sulfato de Amonio * 50 kg:** Fertilizante granulado, Composición Nitrógeno total (N): 21%, Azufre (S): 24%, Fósforo (P_2O_5): 0%, Potasio (K_2O): 0%, Forma química: $(NH_4)_2SO_4$, Solubilidad: 100% en agua	Bulto	5	$ 148.000	$ 740.000
22	**Sulfato de Amonio Estándar * 50 kg:** Fertilizante Nitrogenado con Azufre, fertilizante mineral ampliamente utilizado para aportar nitrógeno y azufre a los cultivos. Su formulación contribuye al desarrollo vegetal y a la nutrición balanceada en diferentes sistemas agrícolas. Composición nitrógeno (21%); azufre (24%).	Bulto	7	$ 150.000	$ 1.050.000
23	**GLUFOSINATO DE AMONIO * 4 LITROS:** Composición Herbicida agricola, concentradi soluble, concentracion 200 g/L.	Litro	5	$ 64.000	$ 320.000
24	Herbicida post emergente no selectivo de contacto y de amplio espectro, eficaz contra malezas de hoja ancha y gramíneas, a base de Paraquat.	Litro	4	$ 22.000	$ 88.000

25	**Glufosinato de Amonio:** Ingrediente activo Glufosinato de Amonio 200 g/L -Ammonium (2RS)-2-amino-4-(methylphosphinato)butyric acid) de formulación a 20 °C -Ingredientes aditivos: c.s.p. 1 Litro	Litro	2	$ 120.000	$ 240.000
26	Pollitas Araucanas de edad de 3 semanas	Und	150	$ 13.000	$ 1.950.000
27	**Comedero para gallinas de 18 kg** Con capacidad para 40-50 aves, diámetro de 41.5 cm, alto 39 cm, material en polietileno altamente resistente, incluye 1 gancho plástico, 1 bastago, 1 tolva, 1 platón	Und	2	$ 60.000	$ 120.000
28	Bebedero de 8 litros para gallinas con manija	Und	2	$ 130.000	$ 260.000
29	Cascarilla de arroz * paca 40 kg	Paca	3	$ 80.000	$ 240.000
30	Bulto de maíz entero para aves * 50 kg	Bulto	1	$ 160.000	$ 160.000
31	Vacuna para aves NEWCASTLE * 1000 dosis	Und	1	$ 50.0000	$ 50.000
32	Vacuna para aves Gumbovac II * 1000 dosis	Und	1	$ 55.000	$ 55.000
33	VACUNA VIRUELA AVIAR * 1000 DOSIS	Und	1	$ 69.000	$ 69.000
34	**Vacuna Salmonella Aviar * 1000 dosis:** Salmonella Gallinarum, cepa 9R	Und	1	$ 80.000	$ 80.000
35	**Malla para Gallinero 180 X 10 metros 1-1/4 Pulgada Light:** Fabricada en metal de alta calidad; con alto de 180 cm y largo de 1000 cm, espesor de 0.50 mm, color acero, material metal.	Rollo	3	$ 95.000	$ 285.000

36	**Purina Pollita Iniciación (fase levante) * 40 kg:** Alimento completo para ser suministrado como único alimento, desde la 5 semana (día 29) hasta la semana 8 de edad. Composición: Proteína (min) 18%, Grasa (min) 2,5 %, humendad (máx) 13%, Fibra (máx) 6%, Ceniza (máx) 8%	Bulto	4	$ 190.000	$ 760.000
37	**Purina Polla levante (Fase Levante) * 40 gk:** alimento completo para ser suministrado como único alimento desde la 13 semana hasta la semana 15 de edad. Composición Proteína (min**)** 16%, grasa (min) 2,5%, humedad (max) 13%, Fibra (max) 8%, ceniza (max) 8%.	Bulto	8	$ 180.000	$ 1.440.000
38	**Fertilizante Integrador x 50 kg:** fertilizante complejo NPK granulado diseñado para ofrecer una nutrición integral con potasio 20%, nitrógeno en forma nítrica y aminiacal, fósforo de soporte 9%, azufre reforzado 3.8%, magnesio que favorece la fotosintesis y micronutrientes esenciales como boro, manganeso y zinc para optimizar procesos fisiologicos claves. Su formulación avanzada permite corregir deficiencias múltiples y potenciar el rendimiento, la calidad del cultivo y la eficiencia nutricional en una sola aplicación.	Bulto	7	$ 265.000	$ 1.855.000
39	**Fertilizante x 50 Kg:** Fertilizante complejo NPK granulado con alta concentración de fósforo 30%, diseñado para potenciar el desarrollo radicular, la germinación y el establecimiento del cultivo. Su formulación balanceada con nitrógeno 10% y potasio 10% permite una nutrición eficiente desde las primeras etapas, asegurando un crecimiento vigoroso y uniforme.	Bulto	2	$ 280.000	$ 560.000

40	**Fertilizante granulado x 20 kg:** Fertilizante granulado desarrollado especialmente para suelos deficientes en Boro (B), Zinc (Zn), Cobre (Cu) y Azufre (S), con una alta respuesta en el rendimiento y calidad de cultivos. Composición: Nitrógeno Total (N) 3,0%; Nitrógeno Ureico (N) 3,0%; Azufre Total (S) 6,0%; Boro (B) 2,5%; Cobre (Cu) 0,5%; Silicio (SiO2) 17,0%; Zinc (Zn) 15,0%.	Bulto	2	$ 200.000	$ 400.000
41	**Fertilizante Granulado X 46KG:** Fertilizante compuesto mezclado NP con micronutrientes y nutrientes secundarios para aplicación al suelo. Forma: granulado, composicion Nitrógeno total (N) 8,0%; Nitrógeno amoniacal 1,0%; Nitrógeno ureico 7,0%; Fósforo asimilable (P_2O_5) 5,0%; Calcio (CaO) 18,0%; Magnesio (MgO) 6,0%; Azufre total (S) 1,6%; Boro (B) 1,0%; Cobre (Cu) 0,14%; Molibdeno (Mo) 0,005%; Zinc (Zn) 2,5%.	Bulto	1	$ 202.000	$ 202.000
42	**Insecticida x 1 Lt:** Insecticida para uso agrícola. Composición Acetamiprid 100 g/L, Abamectin 25 g/L, Aditivos 1 L.	Litro	1	$ 145.000	$ 145.000
43	**Coadyuvante de uso agrícola x Litro:** Composición Ingrediente activo: Alcohol etoxilado modificado 280 g/L; Ingrediente Aditivo Otros auxiliares de formulación C.S.P. 1L.	Litro	1	$ 58.000	$ 58.000
44	**Fungicida sistémico x Litro:** Ideal para controlar hongos en cultivos de maíz, arroz y café. Protección duradera y eficaz**.** Ingrediente activo, Flutriafol 250 g/L, actúa inhibiendo la biosíntesis del ergosterol, componente esencial de la membrana celular de los hongos, logrando eliminar el patógeno desde el interior de la planta y prevenir nuevas infecciones.	Litro	1	$ 145.000	$ 145.000
TOTAL					$ 36.318.000

NOTA: El proponente en su oferta de precios tendrá en cuenta los gastos e impuestos que pueden afectar los precios y que se causan por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, Timbre a IVA, así como las deducciones, retenciones y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes. En todo caso en la propuesta tendrá en cuenta el valor de los impuestos de orden nacional y municipal vigente inherentes al Contrato que suscriba.

Los impuestos de carácter municipal que el proponente debe tener en cuenta en su propuesta son:

Tabla - descripción de gastos e impuestos por concepto de legalización

Impuesto	**Porcentaje**
Pólizas	De acuerdo a la exigencia de la invitación pública y según corredor de seguros
Paz y salvo Municipal	$20.400
Estampilla Pro Cultura	2% por el valor del contrato
Estampilla Pro Deporte	1% por el valor del contrato
Estampilla Pro Adulto Mayor	4% por el valor del contrato
Estampilla para la justicia familiar	2% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista.
Reteica	0,4 % por el valor del contrato
Retefuente	2% por el valor del contrato

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y CDP

La Disponibilidad Presupuestal requerida para la ejecución del presente contrato expedido por el Área de Presupuesto Municipal, soportado mediante de la siguiente manera:

DEPENDENCIA:	**SECRETARÍA GENERAL Y DESARROLLO COMUNITARIO**
PRESUPUESTO ASIGNADO:	**TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS ($36.318.000) MCTE.**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	CDP No. 2026000426 – 27/08/2026 RUBRO: 2.3.2.02.02.006 FUENTE: 124304

5. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente proceso de contratación es por el valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS ($36.318.000) MCTE.**

6. FORMA DE PAGO:

El municipio pagará al contratista mediante UN UNICO PAGO según el suministro entregado, desembolsable dentro de los Diez (10) días siguientes a su causación, previa presentación de la factura de cobro o documento equivalente con el lleno de los requisitos de ley e informe de supervisión expedido por la Supervisor(a) del contrato, del cumplimiento a satisfacción de las actividades derivadas del objeto contractual, acreditación del pago de seguridad social y junto con los demás requisitos legales y convencionalmente previstos para tal efecto. Una vez compruebe la existencia de dichos documentos, al pago de conformidad con la situación de fondos y el PAC para la Vigencia 2026.

PARAGRAFO PRIMERO: Para efecto de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de UN (01) MES, contados a partir del acta de inicio y/o hasta agotar el presupuesto oficial. El plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder la vigencia 2026; de tal forma que, si llegado ese día el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante, aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de Altamira – Huila la suma no ejecutada.

8. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN:

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que es asignado por el Alcalde Municipal.

La Supervisión estará a cargo de la **SECRETARÍA GENERAL Y DESARROLLO COMUNITARIO** del Municipio, quien es el responsable además de las funciones inherentes a su cargo, de las siguientes:

A. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.
B. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista.
C. Realizar informe de supervisión del contrato. Dicho informe se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la Tesorería del Municipio de Altamira – Huila.
D. Verificar el pago que por Ley debe realizar el contratista sobre los Aportes a Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) y el pago de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR) si está obligado a ello.
E. Realizar requerimientos escritos cuando lo considere necesario.

9. PÓLIZAS O GARANTÍAS:

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato de suministro de servicios, el **CONTRATISTA** constituirá a su costa y a favor del municipio, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

Amparos	Valor asegurado	Vigencia	SI	NO
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Duración del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción.	X	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Término de vigencia del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción.	X	

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por **El municipio**, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el Contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

10. INDEMNIDAD.

El CONTRATISTA se obliga para con LA ENTIDAD, sus funcionarios, directores o agentes, a mantener libre de cualquier daño o perjuicio a LA ENTIDAD, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

11. CADUCIDAD.

En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá LA ENTIDAD, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización, pero se hará acreedora a las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

12. MULTAS.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, la entidad cobrara multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total del contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de la entidad de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se imputara a la de los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento.

13. PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato, LA ENTIDAD podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, esta suma se considera como estimación anticipada de perjuicios que pueda sufrir LA ENTIDAD.

14. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL

LA ENTIDAD podrá decretar la interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

15. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de LA ENTIDAD pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o subcontrato.

16. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS

Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

17. SUSPENSIÓN.

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de LA ENTIDAD o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Según lo establecido en las Leyes 80 de 1993, y 640 de 2001, Artículo 37, en caso de surgir algún conflicto con motivo de la celebración, ejecución, desarrollo o terminación del presente contrato; se deberán acudir obligatoriamente a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales.

19. IMPUESTOS Y RETENCIONES

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos LA ENTIDAD hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

20. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integral del presente contrato: i) Los estudios previos, ii) los generales de Ley, iii) el certificado de disponibilidad presupuestal, iv) La Invitación Publica. v) La Carta de Aceptación. vi) Todos los demás documentos que se requieran en su desarrollo y ejecución.

21. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes, serán requisitos de ejecución la aprobación de garantías y el registro presupuestal.

El contratista deberá además cumplir con las obligaciones tributarias con el Municipio de Altamira, en todo caso, previa a la suscripción del acta de inicio deberá allegarse el pago de impuestos, tasas y contribuciones a que diera lugar el presente proceso.

22. DOMICILIO

Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual, el Municipio de Altamira Huila.

23. CERTIFICACIÓN BANCARIA VIGENTE

Solo deberá aportar este documento el proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección, previa publicación en el SECOP de la certificación de no observaciones al informe de evaluación. El propósito es realizar los pagos mediante la respectiva consignación bancaria.

La oferta comercial referida y el presente documento conforman el contrato para todos los efectos legales de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 según sea el caso y se encuentra sujeto a las reglamentaciones suscritas en la ley 80 de 1993 y normas referentes a la contratación estatal.

Los datos de contacto de la Entidad son los siguientes: Oficina de contratación, ubicada en la Carrera 3 No. 6 - 06, 2do Piso, Edificio de la Alcaldía Municipal de Altamira - Huila.

24. INTEGRALIDAD CONTRATO ELECTRÓNICO

Los contratos en el SECOP II están compuestos por el formulario y los anexos que son, mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor como "contrato" y el mensaje de datos de aceptación por parte del proveedor, estos mensajes acompañados de la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma constituyen el contrato electrónico el cual tiene plena validez y fuerza obligatoria.

Elaborado por: ***Lili Alejandra Ibáñez Barbosa***
Profesional de Apoyo Contratación

Revisado por: **Jesús Antonio Collazos Zambrano**
R. legal de VEGA LUNA INVESMENT GROUP SAS
Asesor Jurídico en Contratación

Aprobado por: ***Yecid Rodriguez Tovar***
Alcalde Municipal